



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
(BREÑA)**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTION Y MANEJO DE
RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO-BREÑA - 2024**

CONTENIDO
INTRODUCCION

CAPITULO I

Disposiciones Generales
Finalidad
Campo de Aplicación

CAPITULO II

Objetivo

CAPITULO III

Documento de referencia (marco legal)

CAPITULO IV

Conformación del Comité

CAPITULO V

Funciones Generales del Comité de Manejo de Residuos Solidos del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña.

CAPITULO VI

De las sesiones

CAPITULO VII

Disposiciones Complementarias

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Artículo 1: El presente reglamento tiene por finalidad contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el Funciones Generales del Comité de Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña.

Comité que tiene delineada su actuación conforme a la RM N°1295-2018-MINSA N.T.S. N° 144 – MINSA/ 2018/DIGESA NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO y CENTROS DE INVESTIGACIÓN"

Campo de aplicación

Artículo 2: El presente Reglamento es de observancia obligatoria por los miembros que conforman el Comité de Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña.

CAPITULO II

Objetivo

Artículo 3: Establecer los lineamientos a nivel interno para la organización, funciones, toma de decisiones y participación de los miembros del Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Garantizar la seguridad sanitaria y prevenir enfermedades intrahospitalarias de los usuarios, visitantes y trabajadores de la institución relacionados al manejo inadecuado de los residuos.

CAPITULO III

Marco Legal

Artículo 4: El presente Reglamento tiene como base legal:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27667, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"
- D.L. N°: 1501.2020 "Modificatoria del D.L. N° 1278-2016 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que promueve la economía circular"
- Ley N°: 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28256 (Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos) y el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, regulan el transporte de materiales y residuos peligrosos, además tienen el objetivo de preservar la seguridad de las personas, propiedad y medio ambiente.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican El Reglamento De La Ley N° 29783, Ley de Seguridad Y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 013- 2006-SA, que aprueba el Reglamento de establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica N°144-MINSA/ 2018/DIGESA "Gestión integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, Aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020"
- Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que apruébala Norma Técnica de Salud N° 073-2008-MINSA/DIGESA Guía de Manejo de Residuos Sólidos por Segregadores.
- Resolución Presidencial N° 009-95-IPEN, que aprueba la Norma PR.002.95 "Disposiciones para el manejo seguro de los desechos radioactivos"
- ORDENANZA N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales

- ORDENANZA N° 1915, Que Modifica la Ordenanza 1778 – Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipal.
- R.M. N° 341 – 2017 / MINSA “Directiva Sanitaria para la eliminación de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos con poliovirus”
- Resolución Directoral N.º 272 -2024 – INSN – DG – OP; refiere actualizar la conformación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del INSN

CAPITULO IV

Artículo 5: El Comité de Manejo de Residuos Solidos del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña

Está conformado por:

El presidente:

- Jefe de la Oficina de Epidemiología

Miembros:

- Jefe/a del Departamento de Enfermería
- Jefe/a de la Oficina de Servicios Generales
- Jefe/a de la Oficina de Logística
- Jefe/a o Responsable de la Unidad de Salud Ambiental
- Jefe/a del Departamento de Patología

CAPITULO V

Artículo 6: De las funciones generales del Comité de Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña

FUNCIONES:

- a) Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- b) Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- c) Establece el Diagnóstico Inicial o Basal según lo normado.
- d) Elabora el Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de la institución, según corresponda de acuerdo al modelo de la normativa - Contenido del Plan de minimización y manejo de residuos sólidos de EESS, SMA y CI o - Contenido del Programa de minimización y manejo de residuos sólidos de EESS, SMA y CI, el cual debe contener el Plan de Contingencias y los Protocolos de manejo de residuos sólidos, entre otros.
- e) Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos, de su institución según corresponda.
- f) Desarrolla un programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- g) Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/ o servicios de los EESS y SMA.
- h) Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos en su establecimiento de salud.
- i) Definir conjuntamente con los Jefes de Limpieza y Recursos Humanos, la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.
- j) Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos. Cada Comité debe desarrollar sus funciones en estrecha relación y coordinación con los otros comités existentes en el EESS y SMA (Ejemplo: bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, control de las infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS), protección del ambiente, entre otros).

Artículo 7: De las funciones de los integrantes del Comité de Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña

Del presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Presidir las sesiones del Comité
- c) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del Comité, a través de la Secretaría Técnica.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Otras relacionadas a la gestión y manejo de del Comité de Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña

De la secretaría técnica:

- a) Es responsable de llevar y mantener al día las actas en el libro u hojas correspondientes, debidamente foliadas.
- b) Preparar la agenda de las reuniones del comité, citar por encargo del presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias, y remitir copia del acta a cada uno de los miembros del comité.
- c) Garantizar que los miembros del comité sean notificados a las próximas reuniones
- d) En caso de ausencia del presidente convocará y presidirá la sesión
- e) Dar la lectura del acta anterior, y presentar los documentos recibidos hasta el día anterior.
- f) Garantizar que las recomendaciones del comité sean registradas y monitoreadas en conformidad con el sistema de acciones correctivas.
- g) Realizar el seguimiento de la documentación que será remitida a la Dirección del INSN
- h) Otras relacionadas a la Gestión

De los Miembros del Comité:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones del comité, y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte en Comité en sus sesiones.
- b) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- c) Mantener confidencialidad de los temas y acuerdos adoptados.
- d) Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.

CAPITULO VI

De las sesiones

Artículo 8: Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se desarrollarán una vez al mes y las sesiones Extraordinarias se realizarán por convocatoria del Presidente del Comité.

Artículo 9: El horario de las sesiones será, el último jueves del mes a las 12:00 hrs.

Artículo 10: El lugar de las sesiones es en la Oficina de la Unidad de Salud Ambiental (Av. Brasil 642 2^{do} piso Docencia del Distrito de Breña).

Artículo 11: La asistencia de los miembros del Comité es de carácter OBLIGATORIO. Solo se autoriza representación de un miembro cuando exista la debida justificación por escrito. Dicho representante poseerá amplia capacidad para la toma de decisiones.

Artículo 12: El quórum para llevar a cabo las reuniones será con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13: El tiempo de tolerancia para la asistencia a cada sesión es de quince minutos. En los casos que el miembro del comité no pueda concurrir a alguna sesión, la designación de su representante se pondrá en conocimiento a la Secretaría Técnica previamente a través de un documento (físico o correo electrónico) , a efectos de obre en el archivo físico.

Artículo 14: Las reuniones ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Lectura del Acta de la reunión anterior.
- b) Despacho
- c) Informes
- d) Pedidos
- e) Agenda
- f) Acuerdo

Artículo 15: Los acuerdos serán aprobados por la mayoría simple de los miembros del Comité presentes en la reunión correspondiente. Para el caso que haya opinión dividida en partes iguales, el Presidente cuenta con voto Dirimente.

CAPITULO VII

Disposiciones Complementarias

Artículo 16: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité y la Dirección del INSN - Breña.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 17: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la Resolución de la Dirección del INSN - Breña.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, de del 2024

REG.

ACTA DE REUNION N° – C.R.S – INSN-2024

AGENDA	1.
	2.
	3.
	4.

CONVOCATORIA			
FECHA:		HORA:	
		LUGAR:	

ASISTENTES		FIRMA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

MINISTERIO DE
SALUD
Nº 02
INSTITUTO NACIONAL DE S

INFORMES

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE
EPIDEMIOLOGIA
INSTITUTO



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



HORA DE INICIO:		HORA DE TERMINO:	
-----------------	--	------------------	--

Suscriben en señal de conformidad:

